

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2103537

| Período de validez | | Duración | Forma de pago | Prima Total |
|---|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Del 01/01/2023 A las 0 horas | Al 01/01/2024 A las 0 horas | Años Prorrogables | Trimestral | 3.456,00€ |
| Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones | | | | |

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO

Página 1 / 4

Tomador del seguro **Federación Vasca de Deportes Aéreos**
 NIF/CIF G20193454
 Domicilio C/ Julián Gairre 44
 Localidad 48004 Bilbao (Vizcaya)
 Domicilio de cobro ES9300730100*****
 Carácter con que actúa Por cuenta propia
 Objeto del Seguro Responsabilidad Civil
 Franquicia *****
 Beneficiario *****

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil () Generales Modelo 22V_01 Especiales Modelo 0006_22V_01 y las presentes Particulares.

- Capital máximo asegurado por año 1.202.024,00€
 - Capital máximo asegurado por siniestro 1.202.024,00€

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO.-

Cobertura de los riesgos de la práctica de estas modalidades por los asegurados, en exhibiciones y competiciones de las modalidades descritas, siempre que sean organizadas y controladas por la federación. Asimismo cobertura de los riesgos de la práctica de estas modalidades en prácticas y entrenamientos.

ACTIVIDADES ASEGURADAS.-

- Aeromodelismo
 - Vuelos Tandem
 - Aire (Aerostación, Ala Delta, Vuelo a Vela, Paracaidismo, Parapente, Paramotor, Vuelo con motor, Vuelo Acrobático, Ultraligeros Motorizados)

ASEGURADOS.-

Los federados

GARANTÍAS.-

- Responsabilidad Civil Explotación
 * Aeromodelismo: Daños personales y/o materiales: 150.523,00 €
 * Vuelos Tándem y Aire: 300.000,00 €
 - Responsabilidad Civil Cruzada: se establece un sublímite para daños materiales entre federados de 5.000,00 € por siniestro y 150.000,00 € por anualidad o periodo de seguro
 - Responsabilidad Civil Patronal
 * Sublímite por víctima: 150.000,00 €
 - Responsabilidad Locativa: sublímite para daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 € por siniestro y periodo o anualidad de seguro.
 - Defensa y fianzas

DEMOSTRACIONES AEREAS:

Se garantiza en Responsabilidad Civil la Federación Vasca de Deportes Aéreos como organizadora de Demostraciones Aéreas, conformemente al Capítulo IV - Seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas del Boletín Oficial del Estado-A- 2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662.

Se garantizan en Responsabilidad Civil las aeronaves civiles pilotadas por los federados a la Federación Vasca de Deportes Aéreos como participantes a una demostración aérea, conformemente al Capítulo IV - Seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas del Boletín Oficial del Estado-A-2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662.

Conforme al Boletín Oficial del Estado-A-2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662, cada aeronave civil que participe en la demostración aérea deberá tener asegurada su responsabilidad civil contra terceros al menos con la cobertura de seguro obligatorio que establece el artículo 7 del reglamento (CE) N.º785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos:

Las garantías de este contrato intervienen después del agotamiento de las garantías de las pólizas que cubren la utilización de cada aeronave. Dichas pólizas deberán respetar los límites mínimos establecidos en la Normativa aplicable.

Las coberturas por siniestro de este contrato para la demostración aérea son las siguientes:

Fecha de expedición del duplicado: 09/01/2023

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
 MIC Insurance Company SA
 con nº de registro 885.241.208

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2103537

| Período de validez | | Duración | Forma de pago | Prima Total |
|--|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Del 01/01/2023 A las 0 horas | Al 01/01/2024 A las 0 horas | Años Prorrogables | Trimestral | 3.456,00€ |
| Ramo 0012 Responsabilidad Civil (0006 Federaciones | | | | |

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO

Página 2 / 4

- 500.000 € para cada aeronave participante de peso máximo al despegue inferior a 500 kg y que no realice exhibiciones de acrobacia aérea.
- 1.500.000 € para cada aeronave que realice exhibiciones de acrobacia aérea con velocidades iguales o inferiores a 250 km/h y que no incluya exhibiciones acrobáticas con aviones reactores y para cada aeronave con peso inferior a 6 toneladas de peso máximo al despegue.
- 150.000 € para alas delta, paracaídas, parapentes y aeromodelos en vuelo circular.
- 250.000 € para alas delta con motor, parapentes motorizados y aeromodelos radiocontrolados de menos de 10 kg y velocidad máxima inferior a 200 km/h.
- 500.000 € cuando se trate de aeromodelos radiocontrolados de peso comprendido entre 10 y 25 kg o cuando se vayan a alcanzar velocidades superiores a 200 km/h.

Este importe incluye el conjunto de las indemnizaciones debidas, intereses y gastos de defensa incluidos.

Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los Asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados y procuradores designados por la Compañía Aseguradora, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en este contrato, a competencia de 6 000 EUR.

RIESGOS CUBIERTOS.-

- a) Responsabilidad Civil Directa derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea no estén obligados a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Responsabilidad Civil derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que obligatoriamente tengan que tener suscrito un seguro de R.C., según lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación Aérea, así como el R.D. 233/1993 y los posteriores que se vayan publicando, actuando esta cobertura en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio Aéreo.
- c) Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados procuradores designados por la compañía, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en la póliza.
- d) Daños materiales o personales causados a terceros, incluidos los ocurridos a consecuencia de incendio y/o explosión, con motivo de algún siniestro garantizado en la póliza.
- e) Responsabilidad Civil exigible por pasajero en los vuelos en "Tandem" entendiéndose como pasajero, tercera persona, que no tenga ninguna relación familiar o dependencia accionarial o de salario con el Federado.
- f) Queda cubierto el límite de 60.101,21 Euros por siniestro, tanto para daños materiales y/o personales, exigible por el pasajero en los vuelos Tandem, siempre que se demuestre negligencia en las maniobras de vuelo. No será objeto de Seguro Responsabilidad Civil al piloto si el accidente ocurrido se debe a hechos no imputables al mismo (Fenómenos atmosféricos, corrientes anormales, etc).

BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA.-

PARA EL CALCULO DE PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE TOMA COMO BASE EL NÚMERO DE FEDERADOS NOMINADOS EN PÓLIZA, SIENDO LAS PRIMAS POR FEDERADOS LAS SIGUIENTES SEGÚN LA MODALIDAD:

| | Nº FEDERADOS | PRIMA POR FEDERADO |
|-----------------------------|--------------|--------------------|
| - AEROMODELISMO (TIERRA) : | 196 | 2,96 € |
| - VUELOS TANDEM (BIPLAZA) : | 21 | 24,61 € |
| - AIRE : | 226 | 9,85 € |

EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE AL FINAL DE CADA MES A ACTUALIZAR DICHA BASE Y A ACEPTAR LA CORRESPONDIENTE REGULARIZACIÓN DE PRIMA, MEDIANTE SUPLEMENTO.

LAS BAJAS DE ASEGURADOS NO CONLLEVA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

OTRAS COBERTURAS CONTRATADAS.-**RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.-**

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derive de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación

Fecha de expedición del duplicado: 09/01/2023

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208



| Período de validez | | Duración | Forma de pago | Prima Total |
|--|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Del 01/01/2023 A las 0 horas | Al 01/01/2024 A las 0 horas | Años Prorrogables | Trimestral | 3.456,00€ |
| Ramo 0012 Responsabilidad Civil (0006 Federaciones | | | | |

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO



Página 3 / 4

sean consecuencia directa de:

- a) Incendio.
- b) Explosión.
- c) Acción del agua.

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.-

Mundial, excepto EEUU y Canadá

LÍMITES.-**1- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.-**

Queda cubierta la Responsabilidad Civil Cruzada por daños materiales entre federados solo y exclusivamente durante las competiciones, siempre y cuando exista un informe del Director de Competición realizado al efecto, y, que este sea una persona delegada de la Federación que estará presente en cada prueba de competición.

FRANQUICIAS.-

- General: 150,00 Euros
- R.C. Cruzada de Daños Materiales: 300,00 Euros por siniestro

EXCLUSIONES.-

Queda excluidas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por:

- El hundimiento de gradas y/o tribunas.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de la Federación tales como actividades políticas, mítines, festivales musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños causados al medio ambiente.
- Perjuicios de carácter indirecto.
- Responsabilidad Civil profesional o de Directivos.
- Actividades que no corresponden a la profesión asegurada.
- Cualquier clase de daño cuya causa u origen se haya producido antes del efecto de la póliza.
- Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- Los daños que fueran consecuencia de la inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que genérica o específicamente sean de aplicación en la actividad del Asegurado.
- Los daños que se produzcan con posterioridad a la prestación de la actividad.
- Los daños corporales, materiales y perjuicios ocasionados a terceros a consecuencia del suministro de materiales del Asegurado por defectos que pudieran tener.
- Quedan expresamente excluidos de los riesgos cubiertos en la póliza, los siniestros ocurridos en zonas u espacios prohibidos por la Federación.

El Tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que no ha sufrido ninguna reclamación en los últimos tres años ni tiene conocimiento de algún hecho que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del

Fecha de expedición del duplicado: 09/01/2023

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2103537

| Período de validez | | Duración | Forma de pago | Prima Total |
|---|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Del 01/01/2023 A las 0 horas | Al 01/01/2024 A las 0 horas | Años Prorrogables | Trimestral | 3.456,00€ |
| Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones | | | | |

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO

Página 4 / 4

Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

"Las cláusulas de las presentes Condiciones Particulares, finalizan con éste texto. Cualquier cláusula, estipulación o manifestación escrita añadida a partir del mismo, corresponde a una actuación ajena a la Aseguradora, siendo en consecuencia nula y susceptible de ser perseguida mediante la oportuna acción penal."



Fecha de expedición del duplicado: 09/01/2023

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208